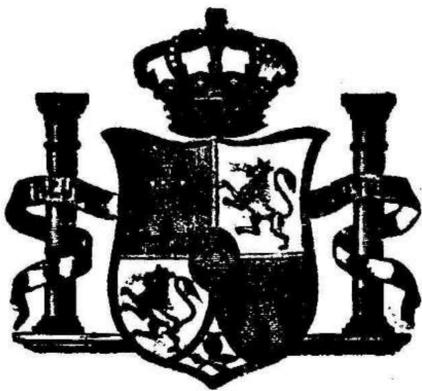


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 24 de Junio.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 115.

Pesas y Medidas.

En virtud de las facultades que me concede el vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado tenga lugar la comprobación periódica anual de pesas y medidas é instrumentos de pesar en Cervera de Pisuerga el día 4 del próximo mes de Julio, y posteriormente en los pueblos de su partido.

Por conveniencia del servicio y de conformidad con lo prevenido en el art. 60. del citado Reglamento, se incluyen los pueblos de Guardo y Vellilla de Guardo del partido de Saldaña.

La Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad prestarán al Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 21 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,
Florencio García.

AVISO.

Automóviles.

Prohibido terminantemente por las vigentes disposiciones la circulación de vehículos automóviles con placas de pruebas, se llama la atención de to-

dos los dueños de automóviles para que se abstengan de circular sin el correspondiente carnet, haciendo presente que se denunciará y multará como dispone el vigente Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico á todo dueño del automóvil que no cumpla con este requisito.

Palencia 7 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baíllo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 116.

Terminada la licencia que venía disfrutando, con esta fecha me hago cargo del Gobierno civil de la provincia, cesando por lo tanto el ex-Diputado provincial D. Florencio García Acitores, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 23 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baíllo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 117.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de esta Capital para organizar batidas contra los animales dañinos existentes en el monte «El Viejo», del término municipal de la misma.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 23 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baíllo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 118.

Sección de Cuentas y presupuestos municipales.

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905, todos los Ayuntamientos de la provincia han debido remitir á este Gobierno civil, en los

quince primeros días del mes de Abril último, las certificaciones de las relaciones de Deudores y Acreedores al Municipio como resultado de la liquidación del presupuesto de 1922-23, y como son muy contados los que han cumplido este servicio que tan recomendado tiene la Dirección general de Administración, y para que este Gobierno pueda cumplir una orden de la misma, he acordado recordar por esta Circular á los Sres. Alcaldes morosos el envío de referidas certificaciones, ó negativas en su caso, en el tiempo que resta del presente mes, bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que quedan conminados.

Palencia 23 de Junio de 1923,

El Gobernador
Ramón Baíllo y Manso.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE PALENCIA.

Circular.

Para cumplimentar la orden de la Dirección general de Estadística, dependiente del Ministerio del Trabajo, Comercio é Industria, referente á la formación del Censo general de Asociaciones, se reproduce á continuación la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid el 5 del actual, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Palencia 25 de Junio de 1923.—El Jefe de Estadística, P. Emilio Rodríguez.

Real orden que se cita.

«Exmo. Sr.: Dispuesto por el artículo adicional del Real decreto de 3 de Noviembre de 1922 la formación del Censo general de Asociaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Estadística se obtenga (referida al día 1.º de Julio de 1923) la inscripción de las Asociaciones existentes en España en dicho día, comprendiendo

en la citada inscripción á todas las que taxativamente están sometidas á los preceptos de la Ley de 30 de Junio de 1887, ó sean las Asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo ó cualesquiera otros licitos que no tengan por exclusivo objeto el lucro ó la ganancia; así mismo los Sindicatos agrícolas, Gremios, Sociedades de socorros mutuos, de patronato, Cooperativas de producción, crédito y consumo.

2.º Los Gobernadores civiles, y los Alcaldes, en su caso, cuidarán de que los Presidentes, Secretarios y Juntas de gobierno de las Asociaciones respectivas contesten los interrogatorios que se circulen y faciliten los antecedentes que los Jefes provinciales de Estadística soliciten.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1923.—Chapaprieta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 9 al 21, ambos inclusive del mes de Julio, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Julio y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 23 de Junio de 1923.—El Presidente accidental, Manuel Arija.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los Médicos y Médicos Cirujanos Colegiados que han solicitado patente hasta el día de la fecha para el ejercicio de su profesión en el corriente año económico de 1923-24 y que se publica en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE de la patente.
D. Fermín López de la Molina	Palencia	5. ^a
Santiago Moro y Moro	Idem	5. ^a
Leopoldo Marcos	Idem	5. ^a
Luis M. Istúriz	Idem	5. ^a
Abundio Rincon	Idem	5. ^a
Melquiades Prieto	Idem	5. ^a
Trifón Estébanez	Idem	5. ^a
Mariano Fernández	Idem	5. ^a
José Ortega Arroyo	Idem	5. ^a
Rafael Navarro	Idem	5. ^a
Tomás Rodríguez	Idem	5. ^a
Tomás del Mazo	Idem	5. ^a
Nazario Martín Escobar	Idem	5. ^a
Eugenio Sahagún	Idem	5. ^a
Adolfo Alvarez	Idem	5. ^a
Arturo Bustamante	Idem	5. ^a
Antonio Guzmán	Idem	5. ^a
Guillermo González Alvarez	Idem	5. ^a
Santiago de la Cuesta	Idem	5. ^a
Arturo Montes	Idem	5. ^a
Carlos Peña	Idem	5. ^a
Agustín García M. Cuena	Idem	5. ^a
Dionisio Martín	Idem	5. ^a
Emilio Díaz Caneja	Idem	5. ^a
Constancio Payo	Idem	5. ^a
Tomás Caballero	Idem	5. ^a
Marcos Martín Escobar	Idem	5. ^a
José Martín	Abia de las Torres	3. ^a
Alejo Millán	Aguilar de Campoo	3. ^a
Domiciano Matanza	Idem	3. ^a
Melaquias Fraile	Alar del Rey	3. ^a
Sotero Lobete	Alba de Cerrato	3. ^a
Santiago Revuelta	Amayuelas de Arriba	3. ^a
Miguel Simón Polanco	Ampudia	3. ^a
Vicente López Rivas	Idem	3. ^a
Jesús Polanco	Amusco	3. ^a
Demetrio Mañuco	Antigüedad	3. ^a
Serviliano Melero	Arconada	3. ^a
Joaquín Gutiérrez	Astudillo	3. ^a
Primitivo López	Idem	3. ^a
Fluencio Fernández	Idem	3. ^a
Nestar Calvo	Antilla del Pino	3. ^a
Marcelino Estébanez	Antillo de Campos	3. ^a
Luis Caballero	Bahillo	3. ^a
Florentino González	Baltanás	3. ^a
Evencio Diéguez	Idem	3. ^a
Teodoro Aguirre de la Parra	Baños de Cerrato	3. ^a
Santiago Arés	Baquerín de Campos	3. ^a
Juan M. González	Barruelo (Revilla Santullán)	3. ^a
José Domínguez	Barruelo de Santullán	3. ^a
José Ayestarán	Idem	3. ^a
Federico Ayestarán	Idem	3. ^a
Juan Ayestarán	Idem	3. ^a
Francisco Reol	Becerril de Campos	3. ^a
Cipriano de Castro	Idem	3. ^a
Mariano Melero	Boadilla de Rioseco	3. ^a
Maximiano Milano	Idem	3. ^a
Próculo Andrés de la Fuente	Boadilla del Camino	3. ^a
Carlos Alonso	Brañosera (Orbó)	3. ^a
Fernando Alvarez	Buenvista y su Barrio	3. ^a
Luis Blanco	Calzada de los Molinos	3. ^a
Elix de la Plaza	Camporredondo de Alba	3. ^a
Leodegario Herrero	Capillas	3. ^a
Dionisio Sánchez	Cardeñosa	3. ^a
Gabriel Aragón	Carrión de los Condes	3. ^a
Fausto Escapa	Idem	3. ^a
Domingo del Río	Idem	3. ^a
Podro Garrido	Idem	3. ^a
Manuel Arija	Idem	3. ^a
Alejandro Sanabria	Idem	3. ^a
Ladislao Ortega	Castil de Vela	3. ^a
Arsenio Fernández	Castrejón de la Peña	3. ^a
Alejandro Martínez	Castrillo de Don Juan	3. ^a
Sabino Liebana	Castrillo de Onielo	3. ^a
Emigdio Fernández	Castrillo de Villavega	3. ^a
Mauro Martín de Prado	Castromocho	3. ^a
Isaño Blanco	Cervatos de la Cuena	3. ^a

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE de la patente
Eladio Alonso	Cervera de Río-Pisuerga	3. ^a
Julio Huidobro	Idem	3. ^a
Antonio Fernández	Idem	3. ^a
Ramón Ayestarán	Idem	3. ^a
Fidel Martínez	Cevico de la Torre	3. ^a
Angel Amor Lomas	Cevico Navero	3. ^a
Eugenio López	Cisneros	3. ^a
Antonio Carlón	Idem	3. ^a
Carlos Rodríguez	Idem	3. ^a
Jacinto Clavo	Congosto	3. ^a
Vicente Molinero	Cordovilla la Real	3. ^a
Ricardo Camino	Cubillas de Cerrato	3. ^a
Benito García	Dueñas	3. ^a
Teodoro Aguirre Martín	Idem	3. ^a
Silverio García	Idem	3. ^a
Clemente Cilleruelo	Idem	3. ^a
Justino Romero	Espinosa de Cerrato	3. ^a
León Herrero	Espinosa de Villagonzalo	3. ^a
Francisco Melero	Frechilla	3. ^a
Mariano Vázquez	Frómista	3. ^a
José Muntiol	Idem	3. ^a
Miguel Carreras	Fuentes de Nava	3. ^a
Román Santiago Matia	Idem	3. ^a
Rafael Conde	Fuentes de Valdepero	3. ^a
Julian Ortega	Grijota	3. ^a
Adriano Gil González	Guardo	3. ^a
Sérvulo González	Guaza de Campos	3. ^a
Pedro Padillo	Hérmedes de Cerrato	3. ^a
Julio Revuelta	Herrera de Río-Pisuerga	3. ^a
Jerónimo Téllez	Idem	3. ^a
Emilio Gil Prieto	Herrera de Valdecañas	3. ^a
Silverio Calvo	Hontoria de Cerrato	3. ^a
Godofredo Colina	Hornillos de Cerrato	3. ^a
Julio del Val	Husillos	3. ^a
Angel Mónde	Itero de la Vega	3. ^a
Tomás Carranza	Lantadilla	3. ^a
Rogelio Lora	Las Cabañas	3. ^a
Gabino Sánchez	Lavid de Ojeda	3. ^a
Miguel Pérez	Ledigos	3. ^a
Jesús Cuesta	Magaz	3. ^a
Antonio Alonso	Marcilla de Campos	3. ^a
Cesidio Villalba	Mazariegos	3. ^a
Elias López	Melgar de Yuso	3. ^a
Pablo Argüello	Meneses	3. ^a
Joaquín Tobar	Idem	3. ^a
Mariano Bravo	Olmos de Ojeda (Quintanilla)	3. ^a
Juan Fernández	Olmos de Ojeda	3. ^a
Santiago Martín	Osorno	3. ^a
Valentín Maté	Idem	3. ^a
Victoriano Prieto	Palenzuela	3. ^a
Jerónimo Gallardo	Idem	3. ^a
Joaquín Rodríguez	Monzón de Campos	3. ^a
Jesús Cantere	Paredes de Nava	3. ^a
Vidal Ortíz	Idem	3. ^a
Manuel González	Idem	3. ^a
Juan Burgoa	Idem	3. ^a
Baudelio Gutiérrez	Pedraza de Campos	3. ^a
Juan González	Perales	3. ^a
Lorenzo Bravo	Piña de Campos	3. ^a
Juan de Dios Aguado	Población de Campos	3. ^a
Manuel Santos Revuelta	Pomar	3. ^a
Antonio Santos Revuelta	Id. (Quintanilla las Torres)	3. ^a
Emilio Peleteiro	Poza de la Vega	3. ^a
Marcos Mardones	Prádanos de Ojeda	3. ^a
Nicolás Blanco	Reinoso	3. ^a
Angel Rodríguez	Respanda de la Peña	3. ^a
Nemesio Casado	Revenga	3. ^a
Guzmán García Herrero	Revilla de Collazos	3. ^a
Pompeyo Aparicio	Rivas	3. ^a
Niceto Guadián	Riveros de la Cueva	3. ^a
Mariano Magide	Saldaña	3. ^a
Rodolfo Alvarez	Idem	3. ^a
Teofilo Abad	Salinas de Pisuerga	3. ^a
Angel Amor de Conill	San Cebrián de Campos	3. ^a
Felipe Cuevas	San Cebrián de Mudá	3. ^a
José I. Pérez Román	San Mamés de Campos	3. ^a
Francisco Martín Castellanos	San Román de la Cuba	3. ^a
Marcial de la Hera	S. Salvador de Cantamuga	3. ^a
Gonzalo Bolde	Santa Cecilia del Alcor	3. ^a
José Sayas	Santervás de la Vega	3. ^a
Dionisio de la Fuente	Santoyo	3. ^a
Jacinto González	Soto de Cerrato	3. ^a
Desiderio García	Sotobañado	3. ^a
Gerardo García	Tabanera de Cerrato	3. ^a
Invento Manrique	Támara	3. ^a
Felipe Prieto	Tariego	3. ^a
Eusebio Tejedor	Torquemada	3. ^a
Luis F. Lebón	Idem	3. ^a
Juan de Valdecolillos	Idem	3. ^a

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE de la patent
Antonio Revilla.....	Torremormojón.....	3. ^a
Teodoro Ruiz.....	Valdecañas.....	3. ^a
Francisco García.....	Valdegama (Mrve).....	3. ^a
Manuel Rey.....	Valdeolillos.....	3. ^a
José Amigo.....	Valdespina.....	3. ^a
Lucio Conde.....	Valoria del Alcor.....	3. ^a
Miguel Antón Mena.....	Valle de Cerrato.....	3. ^a
Anselmo Escanciano.....	Velilla de Guardo.....	3. ^a
Gonzalo Ocampo.....	Ventosa de Pisuega.....	3. ^a
Abelardo Rivas.....	Vertabillo.....	3. ^a
Pompeyo Ramos.....	Villacidaler.....	3. ^a
Antonio Sandoval.....	Villasarracino.....	3. ^a
Julian López.....	Villada.....	3. ^a
Angel Casas.....	Idem.....	3. ^a
Nicolás Gutiérrez.....	Villahán de Palenzuela.....	3. ^a
Juan Pérez.....	Villaherreros.....	3. ^a
Teodoro Ruiz.....	Villalaco.....	3. ^a
Acisclo Salomón.....	Villalcón.....	3. ^a
Daniel Durango.....	Villalcázar de Sirga.....	3. ^a
Francisco Sánchez.....	Villalobón.....	3. ^a
Eugenio Delgado.....	Villalumbroso.....	3. ^a
Rodrigo Fernández.....	Villamartín de Campos.....	3. ^a
Joaquín Alonso.....	Villamediana.....	3. ^a
Eustaquio Fernández.....	Villamoronta.....	3. ^a
Filomeno Rebollar.....	Villamuriel de Cerrato.....	3. ^a
Francisco González.....	Villaprovedo.....	3. ^a
Manuel García Bueno.....	Villarramiel.....	3. ^a
Pedro Casado.....	Idem.....	3. ^a
Manuel García Berceruelo.....	Idem.....	3. ^o
Emilio Aguirre.....	Villasabariago de Ucieza.....	3. ^a
Amado Domínguez.....	Villatoquite.....	3. ^a
Raimundo Blanco.....	Villaturde.....	3. ^a
Luis García de Uña.....	Villaviudas.....	3. ^a
Balbino Domínguez.....	Villaumbrales.....	3. ^a
Evaristo García.....	Idem.....	3. ^a
Manuel Rodríguez.....	Villeras.....	3. ^a
Flaviano Carrancio.....	Villoldo.....	3. ^a
Acisclo Cuadrado.....	Villota del Duque.....	3. ^a

Palencia 20 de Junio de 1923.—El Administrador de Contribuciones, César Castrillón.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Junio del año de 1923-24.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.^o de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	5222 91
II.—Policia de seguridad.....	5256 25
III.—Policia urbana y rural.....	12534 50
IV.—Instrucción pública.....	3266 35
V.—Beneficencia.....	3379 58
VI.—Obras públicas.....	12037 50
VII.—Corrección pública.....	666 66
VIII.—Montes.....	245 83
IX.—Cargas.....	23192 02
X.—Obras de nueva construcción.....	3750 ,
XI.—Imprevistos.....	416 66
XII.—Resultas.....	,
TOTALES.....	69968 26

En Palencia á 1.^o de Junio de 1923.—El Contador, Enrique Pascual.—

V.^o B.^o—El Alcalde, César Gusano.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de 1.^o Junio de 1923.

En Palencia á 1.^o de Junio de 1923.—El Secretario, Manuel Díaz Caneja.

—V.^o B.^o—El Alcalde, César Gusano.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio en conformidad al último párrafo del artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y cinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á catorce de Junio de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Polanco.—El Jefe administrativo, Antonio Canals.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio en conformidad al último párrafo del art. 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas siete céntimo.

Quintal métrico de carbón, catorce pesetas doce céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas cincuenta y nu céntimos.

Litro de vino, cincuenta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas sesenta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas sesenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes

á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular d' 22 de Marzo de 1850, en Palencia á catorce de Junio de mil novecientos veintitres.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Polanco.—El Jefe administrativo, Antonio Canals.—P. A. de la C. P., El Secretario Mariano del Mazo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncios.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de Villeras para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 15 hasta el 25 de Junio de 1923, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 11 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de Boada de Campos para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 18 de Junio hasta el día 22 de Junio de 1923 en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 15 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA,

15.º DE CABALLERÍA

Juzgado de instrucción

Mañero del Río, Laurentino, hijo de Francisco y de Fidela, natural de Baltanás, provincia de Palencia; nació en 3 de Febrero de 1898, domiciliado últimamente en Buenos Aires, ignorándose más señas.

Tuvo entrada en la Caja de Recluta de Palencia en 24 de Diciembre de 1920, sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor Don Juan Fernández de la Puente y Solórzano, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 21 de Junio de 1923.—El Capitán, Juez instructor, Juan F. de la Puente.

Juzgados.

Cervera de Pisuegra.

Garola Martín, Fructuoso Santa Ecolástica, hijo de Angel y Andrea, natural de Villanueva de Valdivia, soltero, de 43 años de edad, que tuvo su último domicilio en Barruelo de Santullán, comparecerá en el improrrogable término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuegra á responder de los cargos que le resultan en sumario núm. 12 de 1923, por hurto de ropas que en el lavadero de Don Ramón Alonso Gómez posee en dicho Barruelo, sustrajo el 1.º de Febrero último y constituirse en prisión si no presta fianza metálica de mil pesetas, y á la vez se le requiere para que en el improrrogable término de veinticuatro horas preste fianza en cantidad de dos mil pesetas para atender á las responsabilidades pecuniarias de la causa, bajo los apercibimientos, en cuanto á lo primero, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y en cuanto al requerimiento, con decretar embargo de sus bienes.

Cervera de Pisuegra 4 de Junio de 1923.—Francisco Gutiérrez.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Bermejo Serrano, Agustín, (a) Canario, hijo de Pascual y Eulogia, que nació en Cervera de Pisuegra en 24 de Agosto de 1902, soltero, jornalero, que tuvo su último domicilio en Bárcena de Pié de Concha, comparecerá en el improrrogable término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuegra, ampliar su indagatoria y constituirse en prisión en la causa que se le sigue núm. 108 de 1919, sobre disparos y lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuegra 18 de Junio

de 1923.—Francisco Gutiérrez.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Paredes de Nava.

Don Eutiquio Guerra Emperador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hace saber: Que en el expediente que se sigue para hacer efectivos los descubiertos por renta ó cánón de las parcelas del Páramo, ha dictado la siguiente

Providencia.—Vista la precedente relación de deudores á este Ayuntamiento por el concepto de segundo plazo de renta ó cánón de las parcelas del Páramo, propiedad de este Municipio, enclavadas al lado izquierdo de la carretera, cuya renta corresponde al ejercicio de 1922-23, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios, vengo en declarar y declaro incursos en el primer grado de apremio á dichos deudores, quienes podrán satisfacer sus débitos con el recargo del 5 por 100 dentro del plazo de tres días, en la oficina de recaudación, establecida en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado continuará el procedimiento ejecutivo. Notifíquese esta providencia á los deudores por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y anuncio en esta localidad.

Lo mandó y firma el expresado Señor Alcalde, de que yo el Secretario certifico.

Paredes de Nava 15 de Junio de 1923.—Eutiquio Guerra.—P. S. M., El Secretario, Luis Fernández.

Villovieco.

Don Froilán Revilla Olea, Presidente de la Junta pericial de Catastro de Villovieco.

Hago saber: Que por el Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Brigada de Catastro D. Jesús Zabaleta Echanobe se ha hecho entrega á la Junta de mi presidencia de las relaciones de propietarios, cultivos ó aprovechamientos, clases de terreno y superficies imponibles de las parcelas ó subparcelas correspondientes á este término municipal de Villovieco, para que sean expuestas al público durante el plazo de quince días, á fin de que la Junta pericial de esta localidad reciba é informe las reclamaciones que pudieran formularse por los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, lo publico por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido que sea el plazo de exposición ya señalado, no se admiti-

rá por esta Junta reclamación alguna por justa y legal que fuere.

Villovieco 20 de Junio de 1923.
Froilán Revilla.

Abarca.

Don Ildefonso de la Torre Lazo, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que presentada la relación de deudores por el concepto del reparto general de utilidades y pastos de este término municipal por D. Nazario Santos Blanco, he dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores por el concepto del reparto general de utilidades y pastos de este término municipal que no han satisfecho sus cuotas dentro de los plazos reglamentarios señalados en los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1922-23, quedan incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas los que en la misma quedan relacionados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, pudiendo los deudores liquidar sus descubiertos en el plazo de tres días en el domicilio del Recaudador D. Nazario Santos Blanco, en la villa de Villarramiel, donde tiene establecida la oficina recaudadora, bajo apercibimiento en otro caso de seguir el apremio contra ellos en la forma reglamentaria.

Y para que llegue á conocimiento de los deudores, se hace público por medio del presente.

Abarca 20 de Junio de 1923.—Ildefonso de la Torre.

Támara.

Por providencia de quince del actual y á tenor de lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, se ha declarado incursos en el primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, á los contribuyentes por utilidades de 1922-23 que no han satisfecho sus cuotas dentro del plazo señalado para la cobranza.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de citada Instrucción, se publica el correspondiente edicto, advirtiéndole que para llevar á cabo la cobranza se señala los días 24 y 25 de los corrientes de nueve á doce en la Casa Consistorial.

Támara 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Félix Chico.

Astudillo.

Por el presente se convoca á los representantes de los Ayuntamientos que componen este Partido judicial para que asistan debidamente autorizados á la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día treinta

del actual y hora de las once de su mañana con el fin de examinar y aprobar, si lo mereciere, la cuenta de ingresos y gastos de Cárcel de este Partido judicial correspondiente al año de 1922-23, y caso de no asistir número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda y última convocatoria para el día diez de Julio próximo á la misma hora y para igual fin.

Astudillo 19 de Junio de 1923.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Villamorco.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 996 pesetas, que cobrará al agraciado por trimestres vencidos.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 30 del actual.

Villamorco 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Arsenio Mozo.

Quintana del Puente.

Con motivo de haber presentado en esta Alcaldía dos corderas que se hallaban sin dueño en el mercado que se celebra en ésta, por la Guardia civil de este puesto, y en vista de no haber sido reclamadas se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de sus dueños para que previas las señas que acrediten, sean entregadas.

La una no tiene señal en la oreja y la otra espantada, las dos blancas.

Quintana del Puente 13 de Junio de 1923.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

Nogal de las Huertas.

Por defunción del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio con el haber anual de 59 pesetas por prestación de servicios sanitarios y otras 59 para paga de medicamentos consignadas en presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando hojas de méritos y servicios transcurridos, los cuales el Ayuntamiento procederá á su provisión.

Nogal de las Huertas 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Próculo Cuadrado.

Tariego.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad y formular las reclamaciones que crean justas.

Tariego 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Albino Díez.

Imprenta provincial.

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 24 (24)

Sin novedad en toda Zona del Protectorado.
Las noticias de provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 25 de Junio de 1923.

EL GOBERNADOR,
Ramón Baillo y Manso.

